

## ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 0468-2012-MINEDU

### ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA 18 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 002** al Convenio de Cooperación Institucional de fecha 11 de Junio de 2012, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 1935, Lince – Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Calle Germán Amézaga N° 375 Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, el Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra, identificado con DNI N° 07941600, con Resolución Rectoral N° 02598-R-11 que aprueba su elección como Rector; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 11 de Junio de 2012, PRONABEC y LA UNIVERSIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Programa Beca 18, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan fortalecer sus estudios en LA UNIVERSIDAD.
- 1.2. Con la Resolución Rectoral N° 03202-R-2012 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos aprueba EL CONVENIO.
- 1.3. Con fecha 03 de Enero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría.
- 1.4. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037-2012-ME/VMGI-OBEC-PRONABEC modificada por la Resolución Directoral N° 085-2013-ME/VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueba el Plan del Sistema de Tutoría del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 1.5. Con la Resolución Directoral N° 301-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias, se aprueba los "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario".





- 1.6. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se deroga la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y sus correspondientes modificatorias, la cual había aprobado los "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario"
- 1.7. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace.

**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Precisar las condiciones y estructura de costos del Servicio de Tutoría brindado por LA UNIVERSIDAD a los becarios durante el año 2014.
- 2.2. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

**TERCERA : PRECISAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA BRINDADO A LOS BECARIOS DURANTE EL AÑO 2014**

Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA UNIVERSIDAD por el servicio de Tutoría (Coordinación y Servicio por becario) durante el año 2014, se realizarán vía reconocimiento de deuda y de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia al momento de prestarse el servicio.

**CUARTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y PRECISAR COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO**

- 4.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, relativa a los Compromisos de LA UNIVERSIDAD, cuyo numeral 5.4 queda redactado conforme al siguiente texto:
 

**"5.4** Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, otorgando a los becarios del PRONABEC, durante los diez (10) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida por los servicios académicos prestados, los costos que se encuentren establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD o mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad."





- 4.2. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a los Compromisos de LA UNIVERSIDAD, con los siguiente numerales:

**“Otros Compromisos de LA UNIVERSIDAD**

5.10 Comunicar dentro de los tres (03) primeros meses de cada año fiscal, la modificación o variación de su TUPA. De no recibirse comunicación al respecto, regirán para el año en curso los establecidos en el último TUPA que LA ENTIDAD haya enviado al PRONABEC. Dicha información tiene la finalidad de reconocer, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente, los costos directos subvencionables a los becarios.

5.11. *Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.*

*En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.*

*La modificación del calendario se consignará en una Adenda.*

*El calendario académico correspondiente al año 2015 consta en el Anexo N° 01 “Calendario Académico” que forma parte de esta Adenda.*

5.11 Remitir anualmente la malla curricular de carreras a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

5.12 Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA UNIVERSIDAD deberá:

- Emitir una Resolución, Carta, Constancia u otro similar que autorice el cambio de carrera, luego de haberse cumplido con los requisitos de Traslado Interno de acuerdo al Reglamento General de Admisión de LA UNIVERSIDAD.
- Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

5.13 LA UNIVERSIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.»

4.3. Modificar el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta de EL CONVENIO, la cual queda redactada de la siguiente manera:

«6.2 Subvencionar a los becarios, exclusivamente los conceptos subvencionables establecidos por EL REGLAMENTO y desarrollados en las Normas para la





Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, de acuerdo a la forma que en ellas se contemple y según los montos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD o mediante Resolución emitida por su órgano máximo de gobierno correspondiente, respecto de aquellos no contemplados en el TUPA que no son prestados en exclusividad. En ningún caso PRONABEC realizará pagos por concepto de cursos repetidos, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

- 4.4. Adecuar EL CONVENIO a lo contemplado en el numeral 7.3 inciso c) de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, aprobada por el R.M. N° 0156-2012-ED "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" que establece la necesidad de incluir una cláusula de Financiamiento, en la cual se precisen los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio. En consecuencia se agrega la cláusula Décimo Quinta, cuyo texto se detalla a continuación:

**«CLAÚSULA DECIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO**

*EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento de la Ley N° 29837. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA UNIVERSIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC. »*

- 4.5. Precisar que será causal de resolución del convenio, que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA UNIVERSIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra a fin, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA UNIVERSIDAD.



QUINTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

**Vigencia de la Adenda**

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Vigencia de Cláusulas**

LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.






En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

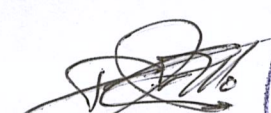
Por EL MINISTERIO



  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
PRONABEC

Por LA UNIVERSIDAD

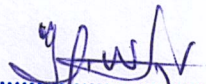


  
Dr. Pedro Atilio Cotillo Zegarra  
Rector  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

05 NOV. 2015

Fecha \_\_\_\_\_



  
Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas  
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM



## ANEXO N° 01

## ANEXO N° 02 CALENDARIO ACADÉMICO

<b>ADENDA</b>	N° 002
<b>CONVENIO</b>	N° 468-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	SEMESTRAL

### CRONOGRAMA ACADÉMICO 2015

#### SEMESTRE 2015-I

Inicio de clases	23 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Último día de clases	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Exámenes finales	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Entrega de notas	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Término:	17 de Julio de 2015
Llenado de Actas	Hasta el 24 de Julio de 2015

#### SEMESTRE 2015-II

Inicio de clases	17 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Último día de clases	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Exámenes finales	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Entrega de notas	Lo fija cada Escuela Académico Profesional
Término:	11 de Diciembre de 2015
Llenado de Actas	Hasta 18 de Diciembre de 2015

